

PROPUESTA

Identificación del expediente

Núm.Exp. 539/2018/eSUB

APROBAR LA OTORGACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, QUE SE REGULA MEDIANTE EL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRU Y LA ENTIDAD JOVENTUTS MUSICALS DE VILANOVA I LA GELTRÚ

Relación de hechos

El Ajuntament de Vilanova i la Geltrú esta interesado en fomentar y velar por la cultura popular y tradicional de la ciudad y así como del asociacionismo cultural de Vilanova i la Geltrú.

La Associació Joventuts Musicals de Vilanova i la Geltrú es una de las entidades sin animo de lucro de la ciudad, a nivel cultural. La cual esta interesada en aportar una mayor variedad cultural a la ciudad, ofreciendo y participando en diferentes propuestas y proyectos socioculturales.

Una de las actividades más importantes de la Associació es la organización de las "Serenates" en la Geltrú 2018, un ciclo de música de cámara, que complementa la programación musical estable programada durante el año en el Auditori Eduard Toldrà.

Hay que tener presente que Joventuts Musicals de Vilanova i la Geltrú tiene una larga trayectoria en la ciudad y que este año celebra la 21a edición de les "Serenates" a la Geltrú 2018.

Las "Serenates" a la Geltrú son uno de los ejes centrales de Joventuts Musicals de Vilanova i la Geltrú y se convierte en una actividad que complementa la programación musical estable de la ciudad.

Dado que en las bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio, esta previsto la subvención nominativa a la entidad Joventuts Musicals de Vilanova i la Geltrú, se propone el siguiente convenio.

Fundamentos de derecho

1. Visto lo que disponen los artículos del 25 al 28 de la Ley 7/1985, de bases de régimen local, relativos a las competencias del municipio.
2. En aplicación de la competencia reconocida en el art. 66 del Texto refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Catalunya, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

3. Vistos los artículos del 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

4. En aplicación de los artículos 26 al 168 a 20) de la Ley 19/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el otorgamiento de la subvención nominativa prevista a las bases de ejecución del presupuesto que se regula mediante el convenio entre el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú y la entidad **Joventuts Musicals de Vilanova i la Geltrú**, el cual se adjunta y figura como anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Es dispondrá su publicación en el DOGC y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, de acuerdo con lo que se establecen en los arts. 14 Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno a las entidades locales y 18.4 de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Catalunya y de impulso a la actividad económica.

TERCERO.- Aprobar la *ficha/extracto* del convenio para facilitar la publicación de los datos

Descripción:

CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE EL AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y JOVENTUTS MUSICALS DE VILANOVA I LA GELTRÚ PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA JGL DE 2018 PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS SERENATAS EN LA GELTRÚ 2018

Fecha:

Firmantes:

LA ENTITAT I L'AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ.

Objeto:

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones para la ejecución y desarrollo de la subvención otorgada por JGL de fecha de 2018 para la organización y ejecución de las Serenates a la Geltrú 2018.

Derechos y Obligaciones:

❖ **Per parte del Ajuntament**

- Colaborar en el financiamiento de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentados por la entidad, a través de una aportación global de 3.000,00€.

- Facilitar, en la medida de sus posibilidades, y a partir de seguir los plazos y condiciones generales establecidas por este Ayuntamiento, soporte en el montaje de infraestructuras.
- Material USM solicitado:
 - Tarimas
 - 150 sillas.
 - 2 vallas.

❖ **Por parte de la ENTITAT**

- Organizar las SERENATES A LA GELTRÚ 2018 para poder ofrecer un ciclo de música de cámara en un espacio singular como es el Castell de la Geltrú los días 1, 8, 22y 29 de junio de 2018 en el patio del Castell de la Geltrú. Haciéndose cargo de:
 - La contratación artística y técnica
 - Diseño e impresión del programa
 - La venta de entradas
 - Liquidación a SGAE
- Cumplir la programación y los horarios presentados:
 - Viernes 1 de junio a las 22h – "Contrastos musicals".
 - Viernes 8 de junio a les 22h – "Emotïo".
 - Viernes 22 de septiembre a les 22h – "Cantar de los Cantares".
 - Viernes 29 de septiembre a les 22h –"Homenatge a Telemann: 250 anys de la seva mort".
- Enviar a la regiduría de cultura la infraestructura necesaria para poder preveer el montaje del festival, como mínimo un mes antes.
- Colaborar, en la medida de sus posibilidades y a petición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se solicite su colaboración.
- Poner el local social de la Entidad a disposición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actos culturales (charlas, exposiciones...), siempre bajo el acuerdo previo con la entidad y previsto con suficiente antelación
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ajuntament no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
- Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
- Participar en aquellas propuesta dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.

- Hacer constar de forma específica, la colaboración del Ajuntament, con su logotipo siguiendo su libro de estilo.

Vigencia:

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2018.

CUARTO.- Autorizar a la Sra. Neus Lloveras Massana, alcaldesa del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, la firma del presente convenio.

QUINTO.- Aprobar la colaboración en el financiamiento de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentados por la Entidad, a través de una aportación de **tres mil euros (3.000,00€)**, con cargo a la partida **31.3341.48907, Subvenció Joventuts Musicals.**

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados.

ANEXO

CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE EL AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y JOVENTUTS MUSICALS DE VILANOVA I LA GELTRÚ PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA JGL DE FECHA DE 2018 PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS SERENATES A LA GELTRÚ 2018

I.- ENTIDADES QUE INTERVIENEN

El AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ, representado por la ilustrísima señora Alcaldesa NEUS LLOVERAS I MASSANA asistida por el Secretario General de la Corporación, MARCEL·LÍ PONS I DUAT.

De la otra parte, XAVIER BALFEGÓ VERGÉS, con DNI 52212236M, en calidad de presidente de la entidad JOVENTUTS MUSICALS DE VILANOVA I LA GELTRÚ, con NIF G62261391, debidamente autorizado para este acto en asamblea general de la Asociación.

II.- ANTECEDENTES I MOTIVACIÓN

- I. Que el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú esta interesado en fomentar el asociacionismo como elemento de consolidación de la democracia y transmisor de los valores de la participación y del espíritu del voluntariado.
- II. Que la entidad esta interesada en promover actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas y a trabajar, conjuntamente con el resto de entidades, por una ciudad con una mayor cohesión social.
- III. Que concurren las condiciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones objetos del presente convenio, atendiendo a su naturaleza, y de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones 2017, 2018 y 2019 y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.

- IV. Que Joventuts Musicals de Vilanova i la Geltrú es una de las entidades sin ánimo de lucro de la ciudad, a nivel cultural. La cual esta interesada en aportar una mayor variedad cultural a la ciudad, ofreciendo y participando en diferentes propuestas y proyectos socioculturales.
- V. Que una de las actividades más importantes de la entidad es organizar el ciclo de música de cámara y antigua Serenates a la Geltrú, que complemente la programación musical estable programada durante el año en el Auditori Eduard Toldrà.
- VI. Que ambas partes, en la representación que ostentan, reconocen la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad y tienen interés en desarrollar a través del presente convenio, un acuerdo de colaboración mutua que favorezca la implicación y participación real de todos los vilanovines y vilanovinas y contribuya a generar una ciudad cohesionada, socialmente más justa, ecológicamente mas sostenible y con igualdad de oportunidades para todo el mundo.

Por todo esto, las partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes

PACTOS

PRIMERO.- OBJECOTE I ÀMBITO DEL CONVENIO

1.1.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones para la ejecución y desarrollo de la subvención otorgada por la JGL de fecha _____ de 2018 para la organización y ejecución de las SERENATES A LA GELTRÚ 2018.

1.2.- A través del presente convenio se canaliza la colaboración de las partes firmantes en relación a la actuación nombrada anteriormente, dado que en esta confluyen armónicamente el interés específico del ente local y de la entidad.

El interés específico del Ajuntament se hace visible en la conexión entre las actuaciones que son objeto de este convenio, las competencias legales de dicho ente en la materia o sector afectados y en los títulos competenciales relativos al fomento de los intereses municipales.

SEGUNDO.- COMPROMISOS I ACTUACIONES

Ambas instituciones se comprometen, en lo relativo al cumplimiento del convenio, a:

2.1.- Por parte del Ajuntament:

- Colaborar en el financiamiento de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentados por la entidad, a través de una aportación global de **3.000,00€**.
- Facilitar, en la medida de sus posibilidades, y a partir de seguir los términos y condiciones generales establecidos por este Ajuntament, soporte en el montaje de infraestructuras.
- Material USM solicitado:
 - o Tarimas
 - o 150 sillas.
 - o 2 vallas.

2.2.- Por parte de la entidad:

- Organizar las SERENATES A LA GELTRÚ 2018 para ofrecer un ciclo de música de cámara en un espacio singular con es el del Castell de la Geltrú los días 1, 8, 22 y 29 de junio de 2018 en el patio del Castell de la Geltrú. Haciendose cargo de:
 - La contratación artística y técnica.
 - Diseño e impresión del programa.
 - La venta de entradas
 - Liquidación a SGAE
- Cumplir la programación y los horarios presentados:
 - Viernes 1 de junio a les 22h – "Contrastos musicals".
 - Viernes 8 de junio a les 22h – "Emotïo".
 - Viernes 22 de septiembre a les 22h – "Cantar de los Cantares".
 - Viernes 29 de septiembre a les 22h – "Homenatge a Telemann: 250 anys de la seva mort".
- Enviar a la regiduría de cultura la infraestructura necesaria para poder preveer el montaje de festival, como mínimo un mes antes.
- Colaborar, en la medida de sus posibilidades y a petición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se solicite su colaboración.

- Poner el local social de la entidad a disposición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actos culturales (charlas, exposiciones...), siempre bajo el acuerdo previo con la entidad y previsto con suficiente antelación.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ajuntament no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
- Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
- Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.
- Hacer constar de forma específica, la colaboración del Ajuntament, con su logotipo siguiendo su libro de estilo.

En todo caso, se entenderá aceptada la subvención por parte de la entidad con la firma del siguiente convenio.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables las establecidas con carácter general en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

4.1.- El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las dos partes puede dar lugar a su resolución.

En el caso que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administración, tendrá que presentar una solicitud por escrito que el Ajuntament tendrá que resolver en el término de un mes.

La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso administrativo de reposición de forma potestativa o directamente de recurso contencioso administrativo.

4.2.- En el caso que la entidad incumpla algunos de los pactos previstos en este convenio, el Ajuntament podrá, previa audiencia de la entidad, resolver el convenio, notificándolo a la misma entidad.

4.3.- Si fuera necesario, el Ajuntament podrá aplicar, en vía administrativa, cualquiera de las medidas cautelares previstas en la legislación vigente.

4.4.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario dará derecho al Ajuntament a la revocación de la subvención concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que este reciba indemnización, y sin perjuicio del derecho a

incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

4.5.- No obstante, en el caso que se produzcan modificaciones no sustanciales de la actividad o programa subvencionados, de forma justificada, el Ajuntament podrá modificar el importe de la subvención concedida de forma motivada y mediante la correspondiente resolución por parte del órgano que la concedió.

QUINTO.- RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

La responsabilidad que se pueda general ante terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde a la entidad ejecutoria material de las actuaciones.

SEXTO.- FORMA DE PAGO

El importe de la subvención se abonara de la manera siguiente:

- 50 % del total de la subvención concedida: una vez redactada la resolución y aprobada por la Junta de Govern Local
- 50 % resto de la subvención: se hará efectiva una vez el/la beneficiario/aria haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención

Cuando el beneficiario sea deudor del Ajuntament se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de este.

SEPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICAR DL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

7.1.- Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, será necesario justificar que la subvención se ha invertido en la finalidad por la cual fue concedida mediante la presentación, en el plazo de 3 meses después de la finalización de la actividad y hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente al de la convocatoria, como máximo, de la documentación siguiente:

- Solicitud de pago del importe justificado.
- Memoria de ACTIVIDADES: detalle de les actividades realizadas en cada uno de los programas subvencionados, indicando el funcionamiento, la participación, la consecución de los objetivos y propuestas de mejora. También se han de incluir un ejemplar de toda la documentación y difusión editada por la actividad subvencionada, en la cual tendrá que figurar la colaboración del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.

- Memoria ECONOMICA: relación de justificantes económicos en una hoja resumen, que se acompañara del original o de la copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de la subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida.

Estos documentos tendrán que tener las características siguientes:

- La fecha tendrá que corresponder a la temporada en que se ha llevado a término la actividad subvencionada.
- Tendrán que cumplir el resto de requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.)
- Tendrán que estar efectivamente pagadas

7.2.- Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgara un plazo de 15 días para su corrección. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportara el desistimiento por parte del beneficiario de la subvención concedida o del reintegro de la cuantía indebidamente percibida.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Pacto Segundo, el beneficiario tendrá que cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ajuntament, y las establecidas en este convenio. En todo caso, tendrán que cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Realizar la actividad para la cual se otorga la ayuda en los plazos y términos establecidos en este convenio.
- b) Notificar por escrito al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas, mediante la presentación de un informe por escrito, inmediatamente se produzca, con justificación de las causas que la originan.
- c) Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como un cambio en los medios humanos, un cambio de dirección o cualquier otra modificación que tenga trascendencia para el seguimiento de la subvención.
- d) Incluir en toda la información y publicidad que se haga del proyecto o actividad subvencionada, sean cuales sean los medios de difusión escogidos o el lugar de realización, el logotipo del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. Así mismo, el beneficiario tendrá que hacer constar en todo el material editado que este ha estado subvencionado por Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.
- e) Comunicar por escrito al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación se hará tan pronto como se conozca.

- f) A devolver los dineros de la subvención concedida si la actividad o proyecto no se ha llevado a termino o se ha desarrollado parcialmente.
- g) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar a los órganos competentes de este Ajuntament, aportando toda la información que se les requiera.
- i) Antes del pago, el beneficiario tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- j) Disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que en ejecución de la actividad subvencionada tengan contacto habitual con menores, no han estado condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 13.5 de la Ley orgánica de protección jurídica del menor y según establece el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado. Esta condición la certificara la propia entidad en la solicitud de subvención.
- k) Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.
- l) En el caso de que la subvención solicitada sea superior a 10.000 €, comunicar al Ajuntament la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a fin y efecto que se puedan hacer públicas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NOVÈ.- COMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS

La subvención regulada en este convenio será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Así mismo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y los recursos propios que se destinaran a la actividad no podrán superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

DECIMO.- VIGÈNCIA DEL CONVENI.

Este convenio entrara en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2018.

ONZÈ.- MODIFICACIONS DEL CONVENI

11.1.- Se podrá modificar el presente convenio en los casos siguientes: si hay normativa de rango superior que haga referencia a alguna parte de este, si el Ajuntament aprueba alguna normativa que modifique alguna parte del mismo o si ambas partes están de acuerdo en modificar algún punto del presente convenio.

11.2.- Las modificaciones pactadas se adjuntaran como anexo de este convenio.

DOCEAVO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo que se establezca el pacto Cuarto, son causas de extinción del presente convenio.

- a) La realización del objeto del convenio o la finalización del plazo de vigencia.
- b) La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio para cualquiera de las partes, sin perjuicio del derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que corresponda a la/les parte/s cumplidora/es.
- d) El acuerdo mutuo de las partes que lo suscriben, expresado por escrito.
- e) La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los contratos administrativos, a no ser que sean incompatibles con las normas y principios que regulan las relaciones interadministrativas y de cooperación.
- h) Cualquier otra causa admisible en derecho.

TRECEAVO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En lo referente a los datos de carácter personal recogidos en el decurso del presente convenio, será necesario tener presente que las Entidades firmantes, como responsables de sus respectivos ficheros, tendrán que cumplir los requerimientos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos personales, y en particular, a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

Los datos personales estarán guardados y custodiados en la más estricta confidencialidad y en ningún caso serán tratados con una finalidad diferente de la propia del contenido de este convenio. Tampoco se comunicaran a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.

CATORCEAVO.- MARCO NORMATIVO DEL PRESENTE CONVENIO

El régimen jurídico de este convenio esta constituido por los presentes pactos y por todo aquello establecido en el capítulo 1 del Título 7 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, del reglamento de obres, actividades y servicios de los entes locales, los artículos 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de 26 de noviembre, de régimen jurídico del sector público así como los artículos 108 al 112, y la disposición adicional quinta de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de les administraciones públicas de Catalunya, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Ordenanza General de subvenciones de este Ajuntament, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al

objeto del convenio.

QUINCEAVO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

La jurisdicción competente para conocer de los litigios que puedan surgir entre las partes firmantes de este convenio será la jurisdicción contencioso administrativa competente en Vilanova i la Geltrú.

Y en prueba de conformidad, las personas que la otorgan firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Neus Lloveras i Massana
Alcaldesa de Vilanova i la Geltrú

Xavier Balfegó Vergés
Presidente de la ENTITAT

Marcel·lí Pons i Duat
Secretario General Ajuntament
de Vilanova i la Geltrú